



ADENDA N° 3 AL CONVENIO

DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE SALUD Y

EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

ADENDA No.3

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

Los suscritos: FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, de

años de edad,

del domicilio de

departamento de

con Documento Único de

Identidad número

y Número

de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del **Ministerio de Salud**, entidad con Número de Identificación Tributaria

en calidad de Ministro de Salud Ad-Honorem, personería que acredito con: I)

Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DOSCIENTOS CINCO de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número SESENTA Y CUATRO Tomo CUATROCIENTOS VEINTISEIS del veintisiete de marzo de dos mil veinte, donde aparece mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, debiendo rendir su protesta constitucional; y II) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rendí la Protesta Constitucional como Ministro de Salud Ad-Honorem a las diecinueve horas del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, y DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA, de

del domicilio de .

departamento de

con

Documento Único de Identidad

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Ejecutivo del INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, Institución descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República, en adelante denominada ILP, con Número de Identificación Tributaria:

calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número dieciséis de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno y sus reformas, publicado en el Diario Oficial número cuarenta, Tomo trescientos diez, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se creó el Instituto Libertad y Progreso, hoy Instituto de Legalización de la Propiedad, del cual consta que la administración del



ILP estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; b) Decreto Ejecutivo número dieciséis de fecha treinta de enero de dos mil doce publicado en el Diario Oficial número veintiuno Tomo trescientos noventa y cuatro de fecha uno de febrero de dos mil doce, mediante el cual se cambió la denominación del Instituto Libertad y Progreso por el de Instituto de Legalización de la Propiedad. c) Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD. No. 0019/2019 del Acta número CUATRO correspondiente a la sesión ordinaria número CUATRO celebrada en fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, por el cual se acuerda nombrar como Director Ejecutivo del ILP al David Ernesto Henríquez Canjura; y d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y dos, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP, David Ernesto Henríquez Canjura. En consecuencia, en el carácter expresado, facultados para suscribir actos como el presente.

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, el Ministerio de Salud y el Instituto de Legalización de la Propiedad suscribieron un convenio para establecer y condiciones bajo los cuales el MINSAL encomienda al ILP realizar levantamiento topográfico del terreno en que está ubicado el Hospital Nacional Rosales, y hacer los Procesos de Legalización para que los Inmuebles ocupados por el Hospital Nacional Rosales y Ex Hospital de Maternidad se inscriban en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública. Así como definir los términos y condiciones bajo los cuales el MINSAL se obliga a transferir al ILP la cantidad de hasta OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$88,000.00) para financiar los costos de los servicios.
- II. Que con fecha tres de septiembre del dos mil veinte, se suscribió Adenda N°1 mediante la cual se amplió el plazo del Convenio a veintiséis meses, a razón de ampliarse ocho meses más contados a partir de la fecha de suscripción de la Adenda, con vencimiento el dos de mayo de dos mil veintiuno para dar cumplimiento a las etapas II y III contenidas en el Cláusula I. OBJETO DEL CONVENIO.
- III. Que con fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, se suscribió Adenda N°2 mediante la cual se amplió el plazo del Convenio a treinta y seis meses a razón de diez meses más contados a partir de la fecha de suscripción, con vencimiento el veintiocho

- de febrero del presente año, para el cumplimiento de las etapas pendientes de ejecución.
- IV. Habiéndose cumplido con la Etapa II y realizados esfuerzos considerables, se espera que el Proyecto de Ley finalice el proceso de formación en la Asamblea Legislativa. En el contexto relacionado se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del Convenio por acuerdo entre las partes, para que, una vez el Decreto Legislativo se encuentre vigente se proceda a la etapa de Legalización e Inscripción de los inmuebles.
- V. Que dentro de las disposiciones generales del Convenio, específicamente en Cláusula VI. MODIFICACIONES Y PRÓRROGA, se establece que el convenio podrá modificarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo.

POR TANTO, de conformidad a lo expresado, ambas partes y de mutuo acuerdo convenimos en MODIFICAR el Convenio de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve celebrado entre Ministerio de Salud y el Instituto de Legalización de la Propiedad, respecto a la cláusula **V. PLAZO DE EJECUCIÓN,** en los siguientes términos:

V. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio es de 42 meses, a razón de ampliarse en 6 meses más, contados partir de la fecha de suscripción de la presente Adenda.

VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

En todo lo no previsto en esta Adenda, se remitirá al Convenio, el cual queda vigente en todas sus cláusulas.

En fe de lo anterior suscribimos la presente Adenda en dos originales de igual valor y contenido en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintidós.

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA

MINSAL

DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ

ILP

